



APRUEBA BASES DE CONVOCATORIA 2021 PARA PREMIO REGIONAL DE LAS ARTES Y LAS CULTURAS, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA PROGRAMÁTICA REGIONAL DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL REGIONAL DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS.

GAA/AHB/MPM/CIF

EXENTA N° 605

Valdivia, 14 de agosto de 2021

VISTO:

Estos antecedentes, lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley 21.289, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2021, en la Resolución Exenta N° 24 de fecha 23 de marzo de 2018 del Ministerio de las Culturas y las Artes y el Patrimonio, que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas las Artes y el Patrimonio; en Decreto Exento RA N° 122509/904/2021, de 12 de agosto de 2021, de la Subsecretaría de Las Culturas y las Artes; en el Decreto N° 8 de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que aprueba el Reglamento para la designación de los integrantes del Consejo Nacional y de los Consejos Regionales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta N° 087 de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región del Los Ríos.

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el Ministerio será la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la presente ley.

Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado, y conforme a lo previsto en numeral 21 del artículo 3° de la misma ley, el Ministerio tiene por función otorgar reconocimientos a personas y comunidades que hayan contribuido de manera trascendente en diversos ámbitos de la cultura, las artes y el patrimonio cultural del país.

Que, en este sentido, se deja constancia que, la SUBSECRETARÍA, de conformidad con el artículo 39 de la Ley N° 21.045, es para todos los efectos la sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones.

Que, el Departamento de Ciudadanía y Cultura, de la Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a través de su Programa Fortalecimiento de la Identidad Regional, enfoca su quehacer programático en contribuir a la descentralización de la cultura y las artes, a la equidad territorial y a la ampliación del acceso de bienes y servicios artísticos culturales, dando cabida especial a territorios con menos oportunidades de participación artística y cultural y/o aislada geográficamente, generando oportunidades de participación y contribuyendo a fortalecer la identidad de los territorios y las comunidades que lo habitan.

Que, los antecedentes de este programa se encuentran plasmados en el otrora Programa Acceso Cultural Regional, cuya implementación tuvo su período entre 2006 y 2018 en los territorios regionales y cuya evolución y desarrollo del mapa cultural regional nos lleva como Ministerio de

las Culturas, las Artes y el Patrimonio a avanzar -conceptual y operativamente- en **"apoyar el fortalecimiento y la promoción del desarrollo cultural local a través del acceso y participación de las personas a experiencias artísticas y a prácticas culturales, con enfoque territorial y de derechos"**, principalmente a través de tres objetivos estratégicos:

1. Generar iniciativas culturales con identidad, con una mirada que rescate lo propio de un territorio, en una perspectiva de largo plazo. Con esto se busca superar la visión del evento circunstancial o el financiamiento de actividades carentes de trascendencia.
2. Incorporar lineamientos respecto la promoción del desarrollo cultural regional y fortalecimiento identitario de los territorios en las definiciones estratégicas del desarrollo regional del Gobierno Regional y/u otra instancia regional pertinente y meritoria.
3. Reconocer la obra de artistas, gestores/as y/o cultores/as, que han desarrollado iniciativas significativas en el rescate y fortalecimiento.

Que, en virtud del objetivo estratégico N° 3, citado con anterioridad y establecido en la Estrategia Programática del Programa Fortalecimiento de la Identidad Cultural Regional, aprobada a través de la Resolución Exenta N°087 del 24 de marzo de 2021, esta SEREMI de las Culturas, realizará un reconocimiento público a las más destacadas personas y/o representantes de organizaciones culturales, que aportan desde las artes, las culturas y el patrimonio, al desarrollo cultural de la región y que constituyen un punto de referencia para las nuevas generaciones y son fuente permanente de inspiración para la innovación, la creatividad, la constancia, el desarrollo del talento y de las potencialidades humanas de nuestra región.

Que, de conformidad a lo establecido en artículo N° 3, numeral 21 de la Ley 21.045, el procedimiento para la entrega de los reconocimientos debe estar fijado a través de un reglamento.

Que, hasta la fecha, dicho reglamento se encuentra en tramitación, sin embargo, la circunstancia de no haberse publicado no debe impedir que se cumpla con la voluntad del legislador, manifestada en la Ley 21.045, en orden al otorgamiento de los referidos reconocimientos (aplica dictamen N° 78.815 de 2010 de la Contraloría General de la República).

Que, por otra parte, la Ley 21.192, sobre presupuestos del sector público, correspondiente al año 2021, en su Partida 29, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, asignación 087, Glosa N°12, contempla recursos para el financiamiento del Programa Fortalecimiento de la Identidad Cultural Regional y, específicamente, para "el reconocimiento de artistas, gestores/as, o cultores/as por su trayectoria o incidencia en el desarrollo cultural y artístico.

Que, la Resolución Exenta N° 3 de 02 de febrero de 2021, que determina recursos disponibles por región, características, criterios de elegibilidad territorial y plazos para distribuir los recursos para programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura, a través del programa Fortalecimiento de la Identidad Cultural Regional, establece en su artículo N°2, letra c) que "los premios regionales de arte, cultura y patrimonio, tienen el objetivo de reconocer la obra de chilenos, nacidos o no en la región, que han desarrollado iniciativas significativas en el rescate y fortalecimiento de la identidad regional, dinamismo en la participación ciudadana y aporte a la descentralización del desarrollo artístico y cultural de la región, a través de su quehacer continuo en el tiempo." Se establece, además, en el artículo N° 3 de esta misma Resolución que **"Respecto de Premios Regionales, el monto máximo para su implementación será de \$10.000.000 (diez millones de pesos) destinados al otorgamiento de premios y realización de actividad o ceremonia de premiación, si la hubiere."**

Que, mediante la Resolución Exenta N°087 del 24 de marzo de 2021, esta Secretaría Regional Ministerial llevó a efecto la aprobación de la Estrategia Programática Regional para el año 2021, en el marco del Programa Fortalecimiento de la Identidad Cultural Regional, la cual en su iniciativa estratégica N°6, denominada "Premios Regionales de Arte y Cultura" se plantea que los Premios Regionales de Arte y Cultura estarán "destinados a reconocer la obra de chilenos, nacidos o no en la región, que han desarrollado iniciativas significativas en el rescate y fortalecimiento de la identidad regional, dinamismo en la participación ciudadana, aporte a la descentralización del desarrollo artístico y cultural, y una obra continua en el tiempo".

Que, se deja constancia que las incompatibilidades señaladas para participar en las presentes bases se ajustan al criterio contenido en el Dictamen N°17.083 de 2019 de la Contraloría General de la República.

Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes resulta necesario emitir el acto administrativo que formalice las bases de los premios señalados, por lo que:

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébense las bases 2021 para "Premios Regionales de Arte y Cultura", en el marco de la Estrategia Programática Regional del Programa Fortalecimiento de la Identidad Cultural Regional de la Región de Los Ríos, cuyo contenido es el siguiente:

Bases Convocatoria 2021 Premios Regionales de las Artes y las Culturas de la Región de Los Ríos Tercera Versión

1. Antecedentes

El Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la presente ley.

El Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio tiene entre sus principios, el de la "Diversidad Cultural", reconociendo y promoviendo el respeto a la diversidad cultural, la interculturalidad, la dignidad y el respeto mutuo entre las diversas identidades que cohabitan en el territorio nacional como valores culturales fundamentales; a la "Democracia y participación", reconociendo que las personas y comunidades son creadores de contenidos, prácticas y obras con representación simbólica, con derecho a participar activamente en el desarrollo cultural del país; y tienen acceso social y territorialmente equitativo a los bienes, manifestaciones y servicios culturales; "Reconocimiento cultural de los pueblos indígenas", reconociendo, respetando y promoviendo las culturas de los pueblos indígenas, sus prácticas ancestrales, sus creencias, su historia y su cosmovisión, teniendo especial consideración con el desarrollo de la cultura, las artes y el patrimonio cultural indígena; "Respeto a la libertad de creación y valoración social de los creadores y cultores", reconociendo y promoviendo el respeto a la libertad de creación y expresión de creadores y cultores, y a la valoración del rol social de estos en el desarrollo cultural del país; "Reconocimiento de las culturas territoriales", reconociendo las particularidades e identidades culturales territoriales que se expresan, entre otros, a nivel comunal, provincial, y regional, como también en sectores urbanos y rurales; promoviendo y contribuyendo a la activa participación de cada comuna, provincia y región en el desarrollo cultural del país y de su respectivo territorio, fortaleciendo la desconcentración territorial en el diseño y ejecución de políticas, planes y programas en los ámbitos cultural y patrimonial y, "Respeto a los derechos de creadores y cultores", promoviendo el respeto de los derechos de los creadores en materia de propiedad intelectual, así como también los derechos laborales consagrados en el ordenamiento jurídico chileno, de quienes trabajan en los ámbitos de las artes, las culturas y el patrimonio.

Por su parte, el programa Fortalecimiento de la Identidad Cultural Regional es un programa que, en sintonía con los objetivos que fija el Departamento en el cual se alberga y con el entendimiento instalado respecto de los elementos "Ciudadanía Cultural", "Participación Cultural" y "Territorio", enfoca su quehacer programático en contribuir a la descentralización de la cultura y las artes, a la equidad territorial y a la ampliación del acceso de bienes y servicios artístico culturales, dando cabida especial a territorios con menos oportunidades de participación artística y cultural y/o aislada geográficamente, generando oportunidades de participación y contribuyendo a fortalecer la identidad de los territorios y las comunidades que lo habitan.

Los antecedentes de este programa se encuentran plasmados en el otrora Programa Acceso Cultural Regional, cuya implementación tuvo su período entre 2006 y 2018 en los territorios regionales y cuya evolución y desarrollo del mapa cultural regional nos lleva como Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio a avanzar –conceptual y operativamente– en "apoyar el fortalecimiento y la promoción del desarrollo cultural local a través del acceso y participación de las personas a experiencias artísticas y a prácticas culturales, con enfoque territorial y de derechos", principalmente a través de tres objetivos estratégicos:

- Generar iniciativas culturales con identidad, con una mirada que rescate lo propio de un territorio, en una perspectiva de largo plazo. Con esto se busca superar la visión del evento circunstancial o el financiamiento de actividades carentes de trascendencia.
- Incorporar lineamientos respecto la promoción del desarrollo cultural regional y fortalecimiento

identitario de los territorios en las definiciones estratégicas del desarrollo regional del Gobierno Regional y/u otra instancia regional pertinente y meritoria.

- Reconocer la obra de artistas, gestores/as y/o cultores/as, que han desarrollado iniciativas significativas en el rescate y fortalecimiento.

Es en este último objetivo estratégico que se enmarcan los Premios Regionales de las Artes y las Culturas, destinados a reconocer la obra de chilenos, nacidos o no en la región, que han desarrollado iniciativas significativas en el rescate y fortalecimiento de la identidad regional, dinamismo en la participación ciudadana, aporte a la descentralización del desarrollo artístico y cultural, y una obra continua en el tiempo. Se trata del reconocimiento de creadores/as, artistas, gestores/as y/o cultores/as que poseen una trayectoria comprobable por su excelencia, creatividad, aporte trascendente a la cultura regional y al desarrollo de dichos campos y áreas del saber y de las artes. El propósito es que los premios se orienten al reconocimiento de quienes han desarrollado su trabajo desde la región, siendo un aporte a la escena regional.

Asimismo, dentro de las funciones y atribuciones que son de competencia de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en adelante las Seremis, se encuentra la de otorgar reconocimientos públicos a creadores/as y cultores/as destacados/as de la Región y a comunidades y organizaciones culturales comunitarias.

En virtud de lo anterior, la Seremi de la Región de Los Ríos invita a presentar postulaciones para participar de los **Premios de las Artes y las Culturas, tercera versión regional, convocatoria 2021**.

2. Convocatoria

La Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Los Ríos convoca a la presentación de candidaturas de personas creadores/as, cultores/as y gestores/as, que han destacado en el rescate y fortalecimiento de la identidad regional, generación de dinamismo en la participación ciudadana, aporte a la descentralización del desarrollo artístico y cultural, a través de una obra o gestión cultural, continua en el tiempo y una trayectoria comprobable por su excelencia, creatividad y aporte trascendente a la cultura regional, a fin de ser reconocidas, individualmente, con el Premio Regional de las Artes y las Culturas a la trayectoria en sus 4 categorías:

- A) **Premio Regional de las Artes y las Culturas a la trayectoria en la creación artística**, se concederá a él o la artista regional o cultor/a regional, que haya realizado relevantes y destacados aportes durante toda su trayectoria, destacando a través de su creación, por su aporte al fortalecimiento de la identidad regional, dinamismo en la participación ciudadana y a la descentralización del desarrollo artístico y cultural, a través de una obra continua en el tiempo, en cualquier género y/o disciplina artística.
- B) **Premio Regional de las Artes y las Culturas a la trayectoria como gestor/a cultural, representante o dirigente de Organizaciones Culturales Comunitarias (OCC)**, se concederá a él o la gestora cultural, dirigente o integrante de una Organización Cultural Comunitaria, que a través de su trabajo y gestión haya realizado relevantes y destacados aportes durante toda su trayectoria, destacando a través de su gestión, por su aporte al fortalecimiento de la identidad regional, dinamismo en la participación ciudadana y a la descentralización del desarrollo artístico y cultural, a través de su accionar continuo en el ámbito de las Organizaciones Culturales Comunitarias de la Región.
- C) **Premio Regional de las Artes y las Culturas a la trayectoria como cultor/a, representante de Comunidades de Pueblos Originarios**, se concederá a él o la cultora representante de Pueblos Originarios de la Región, que haya realizado relevantes y destacados aportes durante toda su trayectoria, destacando a través de su creación o de su gestión, por su aporte al fortalecimiento de la identidad cultural, dinamismo en la participación ciudadana y a la descentralización del desarrollo artístico cultural, a través de una obra o gestión continua en el tiempo, en el ámbito de la cultura de los Pueblos Originarios de la Región.
- D) **Premio Regional de las Artes y las Culturas a la trayectoria en la difusión y promoción de la diversidad, interculturalidad e igualdad de género**, se concederá a quien haya realizado relevantes y desatacados aportes durante toda su trayectoria, destacando a través de su creación o de su gestión, por su aporte a la difusión y promoción de la diversidad, la interculturalidad y la igualdad de género, a través de una obra o gestión continua en el tiempo, en el ámbito de las culturas y las artes.

3. Patrocinador

Las candidaturas podrán ser presentadas por las siguientes personas, que tendrán la calidad de patrocinador y siempre que no se encuentren en situación de incompatibilidad:

Personas jurídicas:

Chilenas de derecho público o privado, con o sin fines de lucro. Quedan expresamente excluidas las sociedades de hecho.

Personas naturales:

De nacionalidad chilena o extranjeros con cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile, que sean mayores de 18 años.

Cada patrocinador podrá efectuar solo una candidatura al presente premio, en caso de contravención a lo anterior, **se tendrá por presentada sólo la última candidatura efectuada** -de acuerdo a la fecha y hora de recepción- y las demás serán declaradas inadmisibles.

Por el solo hecho de presentar una candidatura, el patrocinador asume el compromiso de actuar como contraparte y responsable de ésta ante el Ministerio para efectos de eventuales consultas, observaciones y coordinaciones que tenga en relación con la misma y el eventual reconocimiento.

4. Candidatos/as

Podrán ser candidatos/as a este Premio las siguientes personas, siempre que no se encuentren en situación de incompatibilidad y que tengan residencia en cualquiera de las 12 comunas de la Región de Los Ríos.

Personas Naturales

De nacionalidad chilena o extranjera con Cédula de Identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile.

Las candidaturas deberán ser presentadas por los patrocinadores a través del Formulario Único de Postulación (FUP) disponible en página web: <https://www.cultura.gob.cl/losrios>, con envío posterior al correo fortalecimientomincap@gmail.com o entregando directamente en las oficinas de la Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, ubicada en General Lagos N° 1234. Valdivia, Región de Los Ríos, de lunes a viernes entre las 9:30 y las 17:00 hrs.

Se deja constancia que no se aceptarán candidaturas efectuadas por el/la mismo/a candidato/a.

5. Incompatibilidades

Son incompatibles para ser patrocinadores o para ser candidatos/as al premio, las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Las autoridades del Ministerio, así como los trabajadores del Ministerio (contratados bajo el régimen de planta, contrata y Código del Trabajo) De la misma forma son incompatibles para postular los/las trabajadores/as del Ministerio, contratados bajo el régimen de honorarios, siempre y cuando sus contratos a honorarios prohíban su participación en convocatorias públicas.
- b) Personas que cumplan labores de miembro de jurado de este premio.
- c) Los Ministerios, Intendencias, Gobernaciones, Órganos y Servicios Públicos (incluyendo la Contraloría General de la República, el Banco Central, las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, Los Gobiernos Regionales y las Empresas Públicas creadas por Ley) Se exceptúan de esta restricción las Municipalidades y Establecimientos de Educación Superior Estatales.

Si durante el periodo de presentación de postulaciones cesa la incompatibilidad que afecta a algún/a postulante; éste/a se considerará hábil para presentar una postulación, pudiendo presentarla mientras se encuentre abierto el periodo de recepción de postulaciones, siempre y cuando, no haya postulado con antelación al cese de la incompatibilidad.

La Seremi revisará, durante todo el proceso, que los candidatos/as no estén afectos/as a ninguna de las causales de incompatibilidad señaladas. En caso de incumplimiento de lo anterior, es decir, que dichas personas estén afectas a alguna incompatibilidad, las postulaciones quedarán fuera de convocatoria.

Lo anterior, sin perjuicio del deber de abstención que les compete a las autoridades, funcionarios/as y trabajadores/as del Ministerio que intervengan en el proceso, cuando se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respecto de alguno de los candidatos/as.

En este sentido, se deja especial constancia que el personal de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, deberá considerar lo dispuesto en los artículos 52 inciso primero y 62 N° 6 de la Ley N° 18.575, que establecen en síntesis, el deber de dicho personal de dar cumplimiento al principio de probidad administrativa, precisándose que contraviene especialmente dicho principio el participar en actividades en que exista cualquier circunstancia que les reste imparcialidad, añadiendo que estos deberán abstenerse de intervenir en aquellos asuntos, debiendo advertir a su superior jerárquico la situación que les afecta.

6. Antecedentes Generales de la Convocatoria

6.1. Notificaciones de la Convocatoria

El patrocinador deberá indicar en el FUP, el medio preferente de notificación de las distintas etapas de la convocatoria, esto es especialmente, para la declaración de inadmisibilidad, selección o no selección, los recursos interpuestos y la declaración de fuera de convocatoria. Para esto, podrá señalar como forma de notificación el envío del respectivo acto administrativo a través de correo electrónico o mediante carta certificada. En caso que nada indique, se entenderá que optan por notificación por carta certificada. Para efectos de asegurar la debida comunicación de los resultados de la postulación, si el/la postulante opta por notificación vía correo electrónico deberá indicar dos direcciones distintas, siendo su responsabilidad el mantener dichos correos en buen estado para su recepción. Asimismo, si opta por recepción a través de carta certificada, deberá indicar su domicilio, siendo su responsabilidad el indicar cualquier cambio del mismo.

Se hace presente que, en el caso de notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio de la persona notificada; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte de la Seremi.

6.2. Constatación del Cumplimiento de las Bases.

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por la Seremi desde la recepción de las postulaciones hasta la formalización de la selección, inclusive, es decir, operan durante toda la convocatoria.

De constatare algún incumplimiento con posterioridad a la etapa de admisibilidad, la postulación quedará inmediatamente fuera de convocatoria.

Dicha circunstancia operará a través de:

- La Seremi, si se comprueba antes de la formalización de la selección de la postulación, lo que será formalizado a través del respectivo acto administrativo dictado por dicha autoridad. Dicho acto administrativo se notificará a los/las interesados/as en conformidad a la Ley.
- La Seremi, si fuera con posterioridad a la formalización de la selección de la postulación, a través de la dictación administrativa, previa audiencia del interesado/a, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N° 19.880.

Si se constata alguna conducta de un/a postulante, que a juicio de la Seremi atenta contra el correcto funcionamiento de esta convocatoria pública administrada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, las postulaciones quedarán fuera de bases a través del

mismo proceso arriba señalado.

A los patrocinadores declarados fuera de convocatoria, conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer en contra de la respectiva resolución, algunos de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria, en caso que el recurso de reposición sea rechazado y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria. El plazo de presentación de los referidos recursos es de 5 días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

7. Aceptación de condiciones de la convocatoria y deber de veracidad.

Por la sola presentación a esta convocatoria, se entiende para todos los efectos legales que tanto el patrocinador los/as candidatos/as conocen y aceptan el contenido íntegro de las presentes bases. El patrocinador, así como también el/la postulante deberán dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria.

Al momento de presentar las postulaciones, el patrocinador como el/la candidata/a declara bajo juramento que toda la información entregada es verídica y da fe de su autenticidad. La Seremi se reserva el derecho de verificar dicha información y, en caso, que constate que tiene elementos falsos, la postulación será declarada fuera de convocatoria. Si perjuicio de lo anterior, en caso de que una postulación presentase información que, a estimación de la Seremi, pueda revestir caracteres de delito, remitirá los antecedentes al Ministerio Público.

8. Beneficios que entrega la convocatoria

Los/las 4 ganadores/as de esta convocatoria, correspondientes a las cuatro categorías de premios regionales, serán cada uno/a beneficiados/as con un estímulo monetario, equivalente a **\$1.750.000 (un millón setecientos cincuenta mil pesos)**

9. Periodo de postulaciones

El plazo para postular se extenderá por 30 días corridos, desde la publicación de las presentes bases en la página web: <http://www.cultura.gob.cl/losrios>

De esta manera, se podrán presentar postulaciones **hasta las 17:00 hrs. de Santiago de Chile, del último día hábil para postular.**

La Seremi certificará en la respectiva página web <http://www.cultura.gob.cl/losrios> y todos los medios de difusión disponibles, donde estarán publicadas las bases, la fecha de inicio y de término de la convocatoria, de conformidad con lo precedentemente señalado.

Se hace presente que las postulaciones enviadas con posterioridad al periodo de presentación de las postulaciones indicado serán consideradas como no presentadas.

10. De la postulación en general

Las postulaciones pueden efectuarse a través de soporte material y digital, y deberán ser formuladas en la versión descargable del FUP, que se encuentra disponible para descarga en la Web <http://www.cultura.gob.cl/losrios>.

Aquellas personas que no puedan acceder a Internet y descargar el formulario podrán retirarlo en la Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de Los Ríos, ubicada en General Lagos #1234. Valdivia.

El material digital debe ser enviado al correo fortalecimientomincap@gmail.com o entregado en la Oficina de Partes de la Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de Los Ríos,

ubicada en General Lagos #1234. Valdivia.

Las postulaciones deben ser entregadas cumpliendo las siguientes formalidades:

10.1. Postulaciones vía digital

Las postulaciones realizadas a través de este medio deberán ser enviadas al correo fortalecimientomincap@gmail.com

El patrocinador deberá seguir los siguientes pasos:

- a) Completar el FUP según requisitos y condiciones establecidos en él y en las presentes bases, lo que incluye adjuntar los antecedentes de postulación y de evaluación (dossier, material audiovisual, publicaciones, etc.)
- b) Adjuntar certificado o documento que acredite residencia.
- c) En el asunto del correo se deberá escribir: Postulación a Premio Regional de las Artes y las Culturas, convocatoria 2021.
- d) En el cuerpo del correo se deberá **indicar la categoría a la cual se postula.**
- e) Cada documento incluido en la postulación digital deberá ser adjuntado en algunas de las extensiones de archivo que se señalan en FUP destinado para esta convocatoria.
- f) El tamaño individual de cada archivo adjuntado no podrá exceder los 100 MB, y deberá ser acompañado sin clave y sin comprimir, es decir, no puede ser enviado en ficheros de archivos Zip, Rar, Tar, Dmg, 7z, etc.
- g) Asimismo, sólo se aceptará adjuntar a través de links aquellos documentos audiovisuales, que sean indispensables para respaldar la postulación.
- h) **Los documentos en PDF podrán tener más de una página, siempre y cuando todas sean parte de un mismo archivo.**
- i) **Los nombres de cada archivo enviado deberán tener un nombre pertinente al documento que se está adjuntando**
- j) Si los archivos no cumplieran con los requisitos mencionados, se considerarán como no presentados. Será responsabilidad de los/as postulantes verificar que estos cumplan con los requisitos exigidos, liberando de toda responsabilidad a la Seremi.

10.2. Postulación vía soporte papel

- a) Acompañar el formulario (FUP) al comienzo de la postulación, con sus campos completados íntegramente, de forma clara y legible. En caso que el formulario se llene de forma manual, se debe hacerlo con letra imprenta.
- b) Incorporar los antecedentes de postulación y de evaluación (dossier, material audiovisual, publicaciones, etc.)
- c) Incorporar certificado o documento que acredite residencia.
- d) Entregar la postulación en un sobre cerrado con la inscripción "Premio Regional de las Artes y las Culturas, Convocatoria 2021", **indicando, además la categoría a la cual se postula.**
- e) Se sugiere numerar las páginas.
- f) Se debe entregar **dos copias de la postulación, con todos sus antecedentes.**
- g) Los antecedentes audiovisuales deberán adjuntarse en un archivo en extensión PDF que contenga el link en donde se encuentran alojados. Estos archivos deberán acompañarse, sin clave, y sin comprimir en CD, DVD o soporte con puerto USB. Estos medios de respaldo de información deberán acompañarse en cada una de las copias. En el caso de CD o DVD, se deberá indicar el nombre del o la postulante en sus respectivas carátulas.
- h) El patrocinador deberá preocuparse de que los soportes de información y las copias no se separen, utilizando mecanismos de resguardo que eviten su extravío, tales como fundas archivadoras, para documentos y/o sobres tamaño carta u oficio, anillados.
- i) Las postulaciones podrán ser entregadas personalmente, por medio de terceros, o mediante envío por correo certificado en General Lagos N° 1234, Valdivia, **de lunes a jueves desde las 9:30 a las 17:00 hrs y los viernes desde las 9:30 a las 16:00 hrs.** El costo de envío será de cargo exclusivo de la persona, de manera que las postulaciones que hayan sido enviadas por pagar se considerarán como no presentadas.
- j) Se considerará como fecha de presentación de la postulación física, la fecha de envío estampada en el sobre por la oficina de correos de origen.

11. Antecedentes

El patrocinador deberá adjuntar antecedentes en FUP, a fin de respaldar su postulación. Los antecedentes deberán ser presentados en idioma español.

Los documentos presentados en otro idioma, y que no se encuentren acompañados por traducción, serán considerados como no presentados. Basta con una traducción simple.

Asimismo, los antecedentes que no se encuentren con las formalidades requeridas serán considerados como no presentados.

Se deja constancia que no se considerarán los antecedentes que sean acompañados por el patrocinador y que sean suscritos o involucren a terceros que se encuentren en situación de incompatibilidad de acuerdo con las bases. De esta manera, serán considerados como no presentados.

A continuación, se indica el listado de antecedentes requeridos:

11.1. Antecedentes de postulación

Los antecedentes de postulación son aquellos documentos indispensables para la correcta presentación de la postulación, por lo que deberán ser presentados únicamente en la etapa de postulación.

1. Copia cédula de identidad, tanto del postulado/a como del patrocinador
2. Documento que acredite su domicilio en la comuna de la Región de Los Ríos por la que está postulando, tanto del postulado/a como del patrocinador.
3. Currículum artístico comprobable a través de prensa, documentos, cartas, u otros del postulado/a.
4. Certificados, documentos y premios que acrediten trayectoria del postulado/a.

Se considerará un incumplimiento de bases su falta de presentación, por lo que la postulación será declarada inadmisibles.

11.2. Antecedentes de Evaluación

Los Antecedentes de Evaluación son aquellos documentos considerados para la evaluación de la postulación. La lista de documentos tiene carácter taxativo. En caso de faltar cualquiera de ellos afectará la evaluación de la candidatura.

1. Acreditación de la edad
2. Acreditación de residencia
3. Acreditación de Trayectoria

12. Admisibilidad

12.1. Examen de admisibilidad

Una vez recibida la postulación, éstas y sus patrocinadores son revisados con respecto a al cumplimiento de los requisitos de admisibilidad que se detallan a continuación:

- Que el patrocinador y el/la candidata sean del tipo de persona que pueden participar de esta convocatoria.
- Que el patrocinador o el/la candidata/a no estén afectos/as a alguna situación de incompatibilidad.
- Que el patrocinador cumpla con el número máximo de una postulación a la presente convocatoria. Si algún patrocinador excediera dicho número, para determinar la admisibilidad, se considerará sólo la última postulación, de acuerdo con el día y hora de su presentación, siendo inadmisibles las restantes.
- Que la postulación sea pertinente con la convocatoria elegida.
- Que la postulación adjunte los antecedentes de postulación de acuerdo con lo

dispuesto en estas bases.

- Que la postulación sea presentada dentro del periodo de postulación.
- Que la postulación material cumpla con las formalidades dispuestas en estas bases.
- Que el FUP se haya adjuntado y llenado completamente.

12.2. Declaración de inadmisibilidad

La inadmisibilidad de postulación será formalizada mediante la respectiva resolución administrativa dictada por la Seremi. Esta resolución será notificada a los interesados/as en conformidad a la ley.

12.3. Recursos administrativos

A los patrocinadores, cuyas postulaciones fueron declaradas inadmisibles, conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que los declara inadmisibles (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declara inadmisibles, en caso que el recurso de reposición sea rechazado. (iii) Recurso jerárquico de quien firme la resolución que los declara inadmisibles. El plazo de presentación de los referidos recursos es de 5 días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al patrocinador o al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

13. Aspectos generales del proceso de selección

Las postulaciones que cumplan con los requisitos y condiciones serán oportunamente puestas a disposición del Jurado. Esto no impide que la postulación pueda, posteriormente, quedar fuera de convocatoria durante las siguientes etapas del procedimiento, en caso de detectarse o sobrevenir una causal de inadmisibilidad.

Se deja constancia que aquellas postulaciones que tras ser declaradas inadmisibles hayan presentado recursos en contra de dicha resolución, los cuales hayan sido acogidos, serán acogidas dentro del proceso de la convocatoria para ser evaluadas junto a las demás postulaciones admisibles de la convocatoria, en forma simultánea.

Esta convocatoria contará con el siguiente esquema de selección:

- El proceso de selección será llevado por un Jurado compuesto por las siguientes personas:
 - (i) Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio Región de Los Ríos, o quien determine para estos efectos
 - (ii) Dos miembros de los Consejeros/as de Cultura Regional, propuestos por el mismo Consejo.
 - (iii) Dos personas ganadoras de los Premios Regionales de las Artes y las Culturas de la Región de Los Ríos, en su versión anterior.

La nómina de los/as integrantes del jurado será fijada por resolución administrativa dictada por la Seremi.

En las sesiones de selección se requerirá un quorum de mayoría absoluta de los miembros del jurado para sesionar y de mayoría absoluta de los presentes para tomar acuerdos.

14. De la selección

El Jurado se reunirá como instancia colectiva para llevar a cabo la selección de las postulaciones, de acuerdo con los siguientes criterios:

Criterio	Ponderación
1. La persona postulante deberá haber desarrollado una obra o el ejercicio de gestión de continuidad en el tiempo en alguna disciplina artística y/o desarrollo de gestión cultural en la región.	40%
2. Currículum y/o recopilación de antecedentes de la persona postulante, el que se medirá por la obtención de algún Premios Nacional y/o regional, así como reconocimiento en alguna temática vinculada con las artes, la cultura.	30%
3. Impacto y proyección artística cultural y social, el que será medido por los aportes personales y/o a través de organizaciones, realizados a la región o al país.	30%

Lo anterior se evaluará de acuerdo a lo siguiente:

1. La persona postulante deberá haber desarrollado una obra o el ejercicio de gestión de continuidad en el tiempo, en alguna disciplina artística y/o desarrollo de gestión cultural en la región. 40%

Nota	Subcriterio
7	10 o más años de continuidad artística y/o gestión cultural, respetando la línea a la cual se postula, según bases.
5	5 hasta 9 años de continuidad artística y/o gestión cultural, respetando la línea a la cual se postula, según bases.
3	Menos de 5 años de continuidad artística y/o gestión cultural, respetando la línea a la cual se postula, según bases.

2. Currículum y/o recopilación de antecedentes de la persona postulante , el que se medirá por la obtención de Premios Nacionales, regionales o comunales, vinculados a las culturas, las artes y el patrimonio. 30%

Nota	Subcriterio
7	10 o más premios nacionales, regionales y/o comunales
5	5 a 9 premios nacionales, regionales y/o comunales
3	Menos de 5 premios nacionales, regionales y/o comunales

3. Impacto y proyección artística cultural y social, el que será medido por los aportes personales y/o a través de organizaciones culturales, realizados a la región y al país.

Nota	Subcriterio
7	10 o más iniciativas de trabajo o gestión territorial que aporta a la descentralización del quehacer artístico y cultural de la región, gestión que promueva la participación ciudadana en la cultura, las artes y el patrimonio y promoción del rescate y fortalecimiento de las identidades de la región de Los Ríos.
5	5 a 9 iniciativas acreditadas que promuevan el dinamismo en la participación ciudadana
3	Menos de 5 iniciativas relacionadas al rescate y fortalecimiento de la identidad regional de Los Ríos.

Finalizada la etapa de selección, el jurado levantará un acta con la postulación seleccionadas y con las no seleccionadas, fundamentando su decisión en relación con los/as candidatos/as

ganadores/as y al mérito de su candidatura, en relación con los criterios de la evaluación. Dicha acta tendrá validez con la firma de todos/as los/as integrantes del jurado que asistan a dicha sesión.

El jurado podrá proponer declarar desierta la Convocatoria, en caso de que la mayoría de sus integrantes considere que ninguna de las postulaciones cumple con los estándares exigidos en estas bases, lo cual deberá constar en el acta respectiva. No existirá obligación de indemnizar a los/as postulantes en caso de declararse desierta la convocatoria.

En forma previa formalizar la decisión del Jurado, a través del respectivo acto administrativo por parte del Seremi, el acta del Jurado donde consten las postulaciones seleccionadas y las no seleccionadas, deberá ser puesta en conocimiento del respectivo Consejo Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Dicho órgano colegiado deberá emitir su opinión fundada dentro de los 15 días hábiles siguientes, para lo cual la Seremi convocará a la respectiva sesión. En caso que dicha sesión no se realiza por falta de quórum, o bien una vez realizada, dicho Consejo no hubiese emitido su opinión, se entenderá para todos los efectos cumplida la obligación establecida en el numeral 7 del artículo 14 de la Ley N° 21.045.

Previo a formalizar la selección de las postulaciones ganadoras y la no selección de las restantes candidaturas, la Seremi revisará que las postulaciones ganadoras cumplan con los requisitos y condiciones de postulación conforme a las presentes bases. De constatare algún incumplimiento a estos requisitos la postulación quedará fuera de convocatoria mediante la dictación del respectivo acto administrativo.

Una vez cumplido con lo anterior el/la Seremi fijará las candidaturas seleccionadas y las no seleccionadas mediante la dictación del respectivo acto administrativo, el que será notificado según las presentes bases.

15. Publicación y notificación de resultados

La nómina con las postulaciones seleccionadas y las no seleccionadas, se publicará en la página web institucional <http://www.cultural.gob.cl/losrios>.

Dicha publicación se realizará en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de tramitación total del acto administrativo que selecciona. Asimismo, la Seremi notificará los resultados de la convocatoria dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la dictación de la resolución respectiva a todos/as los/as postulantes que hayan sido seleccionados/as y no seleccionados/as, de acuerdo con la forma señalada en el punto 6.1 de las presentes bases. De la misma manera antes señalada se notificará a los/las candidatos/as ganadores/as

16. Recursos administrativos

Una vez notificados los resultados de la etapa de selección a los patrocinadores y/o postulantes, conforme al artículo 59 de la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que los declara inadmisibles (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declara inadmisibles, en caso que el recurso de reposición sea rechazado. (iii) Recurso jerárquico de quien firme la resolución que los declara inadmisibles. El plazo de presentación de los referidos recursos es de 5 días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al patrocinador o al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

17. Personas a cargo de la evaluación y selección

Las personas a cargo de la evaluación y selección de las postulaciones realizarán dicha labora con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarles

imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre las postulaciones que les corresponda conocer.

Estas personas, en relación a aquellas postulaciones realizadas por personas hábiles y con respecto a la convocatoria que les toque intervenir, estarán sujetos/as a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575 y en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respectivamente. En este sentido, no podrán tomar parte en la discusión de asuntos en los que él/ella, su cónyuge o conviviente civil, sus hijos/as o sus parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, estén interesados. Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas. Tampoco podrán haber participado, a título remunerado o gratuito en la elaboración anterior a la postulación a evaluar y seleccionar.

Si se configura una incompatibilidad o se produce un hecho que afecte la imparcialidad producto de la concurrencia de algún interés directo o indirecto en la postulación, el/la involucrado/a deberá informarlo a la Seremi y a los demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer el asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

En caso de que se constate la existencia de una postulación que contravenga las normas de probidad, dicha postulación será eliminada de la convocatoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el párrafo relativo a la "Constatación del Cumplimiento de Bases".

18. Publicidad de las postulaciones

La publicidad de las postulaciones hayan sido o no seleccionadas, se regirá de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.285 Sobre Acceso a Información Pública.

19. Retiro de documentos materiales

Las personas titulares de postulaciones que no fueron seleccionadas podrán retirar personalmente o a través de un tercero, especialmente autorizado para tal efecto, la documentación física de su postulación, durante los 30 días siguientes a la publicación de resultados. En caso de ser un tercero quien retire la postulación, deberá acompañar un poder simple junto a la copia de la cédula de identidad del mandante y del mandatario. Para la devolución deberá presentar en la Seremi una carta firmada por el/la postulante, que contenga la respectiva solicitud.

Una vez publicado los resultados de la convocatoria y transcurridos treinta (30) días hábiles de ello, la Seremi devolverá la documentación relativa a las postulaciones no seleccionadas o fuera de convocatoria, a los domicilios que los postulantes informen en su postulación. En caso de que por alguna razón no sea posible realizar esta devolución, se procederá al respectivo archivo de la documentación.

En cuanto a la postulación seleccionada, la Seremi archivará los antecedentes a fin de mantener la historia del presente premio, de manera que no serán devueltos a los postulantes.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por el Departamento de Ciudadanía Cultural de esta Seremi, a través del Programa Fortalecimiento de la Identidad Cultural regional y en coordinación con el Departamento de Comunicaciones, las medidas de publicidad y difusión correspondientes, certificando que las copias publicadas se encuentran conforme con el texto original aprobado en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por el Departamento de Ciudadanía Cultural, a través de su programa Fortalecimiento de la Identidad Cultural Regional de esta Seremi, todas las medidas necesarias para que el formulario único de postulación (FUP) se ajuste íntegramente a las características de las bases establecidas en el artículo primero de esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Administrativa y Documental, en el banner "Actos y Resoluciones con Efectos sobre terceros", en la categoría "Otras Resoluciones" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7 de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GABRIELA AVENDANO AVENDANO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
REGION DE LOS RIOS
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

CIF

DISTRIBUCIÓN:

Área de Ciudadanía Cultural, Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Los Ríos.
Comunicaciones, Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Los Ríos
Departamento de Administración y Finanzas, Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Los Ríos.
Abogada Regional, Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Los Ríos
Oficina de Partes, Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Los Ríos.